

INFORME QUE PRESENTA LA INTERVENTORA DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE OAXACA, EL CUAL CONTIENE EL BALANCE DE BIENES Y RECURSOS REMANENTES DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO CON REGISTRO LOCAL ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

I. ANTECEDENTES.

1. El día ocho de octubre del dos mil quince, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16; 25, Base A, y 114 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Estado de Oaxaca; 4, párrafos 1 y 2; 13; 14; 18, primer párrafo; 26, fracciones XV y XLVIII; 137 y 138, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2015-2016, en el que se eligieron al Gobernador del Estado, Diputados a la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como Concejales de los 153 Ayuntamientos de esta entidad federativa, que eligen autoridades por el Sistema de Partidos Políticos y de los 417 que lo hacen por el régimen de Sistemas Normativos Internos.
2. Con fecha doce de noviembre del dos mil doce, a través del Acuerdo CG-IEEPCO-25/2012, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, otorgó el registro como Partido Político Local bajo la denominación "Socialdemócrata de Oaxaca", a la asociación civil "Shuta Yoma, A.C.", en cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente número SUP-JDC-1895/2012.
3. El cinco de junio del dos mil dieciséis se realizaron elecciones ordinarias locales para elegir Gobernador del Estado, Diputadas y Diputados al Congreso del Estado y Concejales a los Ayuntamientos que se rigen por el Sistema de Partidos Políticos. En esta contienda electoral participaron los partidos políticos registrados ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, entre ellos, el entonces Partido Socialdemócrata de Oaxaca.
4. Del ocho al once de junio del dos mil dieciséis, los veinticinco consejos Distritales Electorales de este Instituto, celebraron sus respectivas sesiones de cómputo de las

elecciones de Gobernador del Estado y Diputadas y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa.

5. Con fecha nueve de junio del dos mil dieciséis, los ciento cincuenta y tres Consejos Municipales Electorales de este Instituto, procedieron a efectuar los cómputos de la elección de Concejales a Ayuntamiento de los municipios respectivos.
6. El veintiséis de agosto del dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto aprobó el acuerdo **IEEPCO-CG-102/2016**, en donde se emitió el Reglamento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en materia del procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación para conservar su registro y de liquidación de las asociaciones civiles de las candidaturas independientes.
7. Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto aprobó el acuerdo **IEEPCO-CG-117/2016**, por lo que se ordenó la suspensión del pago de financiamiento a los partidos locales, en virtud de que de los cómputos de la elección ordinaria 2015-2016 se desprendió que no obtuvieron el porcentaje mínimo de votación para conservar su registro, ordenando a la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, realizara el nombramiento del Interventor responsable de finanzas de dichos partidos políticos.

PRIMERO. En términos del considerado 16 del presente acuerdo, se inicia la etapa de prevención del procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales: Socialdemócrata de Oaxaca y Renovación Social.

SEGUNDO. Como medida cautelar se ordena a la Coordinación administrativa de este Instituto para que suspenda el pago de financiamiento a los Partidos Políticos Locales: Socialdemócrata de Oaxaca y Renovación Social y se proceda en términos de lo establecido por el Reglamento en materia del procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación para conservar su registro y de liquidación de las asociaciones civiles de las candidaturas independientes.

TERCERO. Se instruye a la Junta General Ejecutiva que proceda en los términos del artículo 7 del Reglamento en materia del procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación para conservar su registro y de liquidación de las asociaciones civiles de las candidaturas independientes.

CUARTO. Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto que realice de inmediato las designaciones de los interventores responsables del control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes de los partidos políticos locales: Socialdemócrata de Oaxaca y Renovación Social.

QUINTO. Los partidos políticos: Socialdemócrata de Oaxaca y Renovación Social, deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establecen la Ley General de

Partidos Políticos y el Reglamento de Fiscalización, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos.

SEXO. Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos: Socialdemócrata de Oaxaca y Renovación Social, para los efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral para los efectos correspondientes

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2 y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página de Internet de este Instituto.

8. De igual manera, el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en la misma sesión extraordinaria, aprobó el acuerdo **IEEPCO-CG-118/2016**, en donde se emitió la declaratoria de pérdida de registro del partido Socialdemócrata de Oaxaca, por no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación mínima necesaria para conservar su registro durante el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, cuyos resolutivos señalan lo siguiente:

PRIMERO. Se declara la pérdida de registro de los partidos políticos locales: Socialdemócrata de Oaxaca (PSD) y Renovación Social (PRS), en virtud de no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en las Página 12 de 13 ACUERDO IEEPCO-CG-118/2016 elecciones de Gobernador del Estado, Diputadas y Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Concejales a los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos, celebradas en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, actualizándose la causal prevista en el artículo 94, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos.

SEGUNDO. En consecuencia, a partir de la aprobación del presente acuerdo, los Partidos Políticos: Socialdemócrata de Oaxaca y Renovación Social, pierden todos los derechos y prerrogativas que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás normatividad aplicable.

TERCERO. Los partidos políticos: Socialdemócrata de Oaxaca (PSD) y Renovación Social (PRS), para efectos del artículo 24, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, podrán participar en la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de Santa María Xadani. Para tal efecto, así como para el ejercicio del derecho que le otorga el artículo 95, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos, deberán nombrar un órgano responsable, conforme con los criterios y directrices que dicte este Instituto.

CUARTO. Los partidos políticos: Socialdemócrata de Oaxaca (PSD) y Renovación Social (PRS), deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establecen la Ley

General de Partidos Políticos y el Reglamento de Fiscalización, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos: Socialdemócrata de Oaxaca (PSD) y Renovación Social (PRS), para los efectos legales conducentes.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo a los interventores para la liquidación del patrimonio de Partidos Políticos: Socialdemócrata de Oaxaca (PSD) y Renovación Social (PRS) para efecto que emitan el aviso de liquidación correspondiente y sea publicado en el periódico oficial del Estado en términos de lo establecido en el inciso a) fracción IV del artículo 135 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

SÉPTIMO. Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral para los efectos correspondientes.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2 y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página de Internet de este Instituto.

9. El acuerdo antes referido no fue impugnado por el partido político, motivo por el cual es definitivo y firme por ministerio de ley.

II. CONSIDERANDOS.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 380 Bis, numeral 4, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la liquidación de los partidos políticos locales les corresponde a los Organismos Públicos Locales.
2. Con fecha tres de enero del dos mil diecisiete, se aprobó la designación y nombramiento de la Licenciada en Contaduría Pública Rosario Josefina Vasallo Sánchez, como Interventora responsable del control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes del otrora partido político Socialdemócrata de Oaxaca.
3. Con fecha diez de febrero del dos mil diecisiete, la representante financiera del extinto partido político local Socialdemócrata de Oaxaca, presentó ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el Informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, conforme a lo establecido en el artículo 292, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
4. Acatando lo establecido en el artículo 20, inciso a), del Reglamento en materia del procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación para conservar su registro y de liquidación de las asociaciones civiles de las candidaturas independientes, con fecha cinco de abril del

dos mil diecisiete, la Interventora designada para el procedimiento de liquidación del otrora partido político Socialdemócrata de Oaxaca, presentó ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación, solventando en su mayoría las observaciones emitidas por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, y cuyo Dictamen y Resolución están pendientes por aprobarse por la Comisión de Fiscalización y el Consejo General de ese mismo Instituto Electoral, en los próximos meses de este año.

5. Con fundamento en el artículo 12 del Reglamento en materia del procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación para conservar su registro y de liquidación de las asociaciones civiles de las candidaturas independientes, la Interventora designada para el procedimiento de liquidación del otrora partido político Socialdemócrata de Oaxaca, ha presentado los informes pormenorizados de las actividades realizadas cada mes, al Secretario Ejecutivo, a la Presidenta y a la Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Candidatos Independientes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de la siguiente manera:

Periodo que abarca el Informe pormenorizado	Fecha de presentación del Informe pormenorizado
Enero – Abril 2017	15 de mayo de 2017
Mayo 2017	05 de junio de 2017
Junio 2017	05 de julio de 2017
Julio 2017	18 de agosto de 2017
Agosto 2017	19 de septiembre de 2017
01 Sep. – 17 Nov 2017	21 de noviembre de 2017
18 de Nov - 31 Dic. 2017	09 de enero de 2018

III. ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL PATRIMONIO DEL EXTINTO PARTIDO POLÍTICO LOCAL SOCIALDEMÓCRATA DE OAXACA.

A. El seis de enero del dos mil diecisiete, la Interventora y sus auxiliares, en conjunto con el entonces Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, hicieron acto de presencia en las oficinas que ocupaba el extinto partido político Socialdemócrata de Oaxaca, ante el C. Manuel Pérez Morales, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y de la representante del órgano interno, encargado de la percepción y administración de los recursos, la C.D. Magally Chacón Pérez, conforme a lo establecido en el artículo 13, numeral 3, del Reglamento en materia del procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación para conservar

su registro y de liquidación de las asociaciones civiles de las candidaturas independientes, con el fin de formar el equipo de trabajo en común para el procedimiento de liquidación del otrora partido político local.

B. El catorce de enero del dos mil diecisiete, la interventora y sus auxiliares, en presencia de la representante del órgano interno, encargado de la percepción y administración de los recursos del Partido Socialdemócrata de Oaxaca, elaboraron y firmaron el acta circunstanciada, que contiene la relación de los bienes y recursos que integran el patrimonio de su representado, de los cuales sólo entregaron una parte de los bienes muebles, los mismos que se tuvieron a la vista en las oficinas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en cumplimiento al artículo 15, fracción IV, del Reglamento en materia del procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación para conservar su registro y de liquidación de las asociaciones civiles de las candidaturas independientes, señalando que el resto de los bienes fueron solicitados en calidad de préstamo para la realización de sus actividades tendientes a la obtención de un nuevo registro como partido político local.

Por lo anterior, la Interventora solicitó un espacio físico dentro de las instalaciones del Instituto, para resguardar bienes muebles que constituyen el patrimonio del otrora partido, a fin de evitar un incremento en el pasivo, pero sobre todo tener certeza respecto a la información contable, quedando resguardados los bienes muebles en la bodega ubicada a un costado de la Ciudad de las Canteras.

C. Durante el desarrollo del actual procedimiento de liquidación, el extinto partido político local Socialdemócrata de Oaxaca, realizó gastos operativos referentes al cobro de las comisiones bancarias, así como pagos a proveedores por un importe total de **\$22,163.43** veintidós mil ciento sesenta y tres pesos 43/100 m.n.) que se detallan a continuación:

Institución Bancaria Santander, S.A.

Mes	Cta. 396-3 Ordinaria	Cta. 687-7 Actividades Especificas
	Importe	Importe
enero 2017	\$696.00	\$696.00
febrero 2017	\$696.00	\$696.00
marzo 2017	\$696.00	\$696.00
abril 2017	\$696.00	\$696.00
mayo 2017 (PYME)	\$8,734.80	\$1,492.23
junio 2017	\$2,024.20	\$754.00
julio 2017	\$1,444.20	\$870.00
agosto 2017	\$116.00	\$232.00
Total	\$15,103.20	\$6,132.23

Institución Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte)

Periodo	Importe
Agosto	\$ 464.00
septiembre 2017	\$ 464.00
octubre 2017	\$ 0.00
noviembre 2017	\$ 0.00
diciembre 2017	\$ 0.00
Total	\$ 928.00

Con fecha de enero del dos mil diecisiete, la representante financiera del extinto partido político local Socialdemócrata de Oaxaca, a través de oficio sin número de fecha doce de enero del dos mil diecisiete, informó a esta Intervención, del pago de algunos gastos realizados durante los primeros días del mes de enero del mismo año, de los cuales no solicitó la autorización expresa y por escrito del pago de estos gastos, incumpliendo con lo establecido en el artículo 14, del Reglamento en materia del procedimiento de liquidación del IEEPCO, los cuales se relacionan a continuación.

Pagos		Proveedor	Importe	Soporte documental
Fecha	Forma			
10/01/2016	CH-1465	Radio Móvil Dipsa, S.A.	\$7,053.00	Sólo anexaron un ticket de pago
04/01/2017	CH-1460	Operadora de Hoteles Omaira, S.A.	\$6,750.00	Anexaron la factura
06/01/2017	CH-1464		\$8,390.00	Anexaron la factura
05/01/2017	CH-1462	Teléfonos de México, S.A.B	\$783.00	Sólo anexaron un ticket de pago
05/01/2017	CH-1463	Teléfonos de México, S.A.B	\$999.00	Sólo anexaron un ticket de pago
TOTAL			\$23,975.00	

D. Con fecha dieciséis de agosto del dos mil diecisiete, mediante oficio número IEEPCO/PL-PSD/077/2017, se notificó a la C.D. Magally Chacón Pérez, Representante Financiera del Comité Ejecutivo Estatal del otrora partido político Socialdemócrata de Oaxaca, la apertura de la cuenta bancaria N° 0325369486 a nombre del extinto partido político Socialdemócrata de Oaxaca en la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A, para el manejo de los recursos en el procedimiento de liquidación, requiriéndole el traspaso de los saldos de las cuentas bancarias N° 9200184396-3 y 2200044687-7 de la Institución Bancaria Santander, S.A., las cuales fueron utilizadas para el manejo del financiamiento público ordinario y de actividades específicas durante el tiempo que el registro del partido político estuvo vigente, a la nueva cuenta bancaria aperturada para el procedimiento de liquidación, por lo que se le solicitó la cancelación de las cuentas bancarias antes mencionadas.

El extinto partido político Socialdemócrata de Oaxaca, por medio de su Representante Financiera la C. Magaly Chacón Pérez, notificó a esta intervención hasta el día primero de diciembre del 2017, por medio de escrito del traspaso de los saldos de las cuentas bancarias N° 9200184396-3 y 2200044687-7 que fueron utilizadas para el manejo del financiamiento publico ordinario y actividades específicas, por un importe global de **\$46,516.04** (cuarenta y seis mil quinientos dieciséis pesos 04/100 m.n.), y la cancelación de las mismas.

N° Cuenta Bancaria	Importe	Tipo de financiamiento público
9200184396-3	\$16,780.02	Para actividades ordinarias
2200044687-7	29,736.02	Para actividades específicas
Total recibido	\$46,516.04	Importe transferido por el PSD a la cuenta bancaria de liquidación

E. Con fecha veintinueve de septiembre del dos mil diecisiete, esta Intervención realizó el cobro de la primera parte de la ministración de financiamiento público para actividades ordinarias del mes de diciembre del ejercicio dos mil dieciséis, que correspondía al otrora partido político local Socialdemócrata de Oaxaca, depositándose en la cuenta bancaria aperturada para el procedimiento de liquidación por medio de transferencia electrónica, y que conforme al Considerando 16 y el punto de Acuerdo Primero, del Acuerdo IEEPCO-CG-116/2016, de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, fue por la cantidad de **\$172,091.74** (ciento setenta y dos mil noventa y un pesos 74/100 m.n.).

F. El trece de diciembre del dos mil diecisiete, y una vez realizado el trámite para el cobro del complemento de la ministración de financiamiento público para actividades ordinarias así como del financiamiento público para actividades adicionales del mes de diciembre del ejercicio dos mil dieciséis, al cual el otrora partido político local Socialdemócrata de Oaxaca tenía derecho a recibirlo, en cumplimiento al acuerdo de fecha cinco de diciembre del presente año, dictado por el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, Instructor de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto del segundo incidente de inejecución de sentencia del Juicio Electoral relacionada con el expediente SUP-JDC-110/2016; esta Intervención solicitó a la Coordinación Financiera del IEEPCO, se realizaran las transferencias electrónicas a la cuenta bancaria aperturada para el procedimiento de liquidación, recibiendo el siguiente financiamiento público:

Tipo de financiamiento público	Importe
Para actividades ordinarias	\$422,372.87

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN



Para actividades específicas	\$ 16,264.73
Total recibido	\$438,637.60

IV. BALANCE DE BIENES Y RECURSOS REMANENTES DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL SOCIALDEMÓCRATA DE OAXACA.

A continuación se esquematiza el balance de bienes y derechos, obligaciones y pérdida, que en este caso se da por ser más alto el importe de las obligaciones pendientes por pagar que el monto de los bienes y derechos con que se cuenta, señalando que estos datos son con corte al treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete, como se muestra a continuación:

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Concepto	Importe
Bienes y derechos	
Bancos	\$656,327.38
Muebles	\$57,980.00
Suma	\$714,307.38
Obligaciones	
Sueldos y salarios pendientes de pagar	\$20,000.00
Pago de periodos vacacionales	\$45,500.00
Impuestos por pagar	\$1,104,309.77
INE multas	\$6,963,483.16
IEEPCO multas	\$305,743.00
Remanente de campañas 2016	\$1,680,939.93
Suma	\$10,119,975.86
Patrimonio Neto	-\$9'405,668.48

Notas aclaratorias.

La información contable se prepara bajo el postulado básico de la contabilidad de "negocio en marcha" (Norma de información financiera NIF A-2), el cual presume la existencia permanente del ente económico, salvo prueba en contrario, por lo que la información financiera en tanto no se agote la etapa de final del procedimiento de liquidación de los partidos políticos, representará información provisional sujeta a los cambios normales de la operación de la entidad.

V. ANÁLISIS DE LAS CUENTAS QUE INTEGRAN EL BALANCE DE BIENES Y DERECHOS, OBLIGACIONES Y REMANENTES, CON CORTE AL QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

Bancos:

La integración del saldo en la cuenta contable de Bancos, considerado en el Balance de Bienes y Recursos Remanentes presentado, se conforma de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Deposito por apertura de cuenta	\$ 10.00
Traspaso de saldos de las cuentas bancarias del extinto partido	\$ 46,516.04
Ministración del mes de diciembre 2016	\$610,729.34
Menos: Comisiones bancarias	\$ 928.00
Total depositado en Bancos	\$656,327.38

Muebles:

Referente a estos bienes, se presenta el inventario actualizado al treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete en el Anexo Único del presente informe, conteniendo los activos que habrán de subastarse para la obtención de recursos con el fin de cubrir las obligaciones laborales del extinto Partido Político Local Socialdemócrata de Oaxaca.

Es preciso señalar que los activos considerados dentro del actual inventario de bienes muebles son los que el extinto Partido Político hizo entrega a esta Intervención, ya que cuenta con activos obsoletos y extraviados, de los cuales se han elaborado las actas administrativas para dejar constancia de ello. Referente a los activos robados durante el ejercicio dos mil dieciséis, el partido político entregó copias simples de las actas de las denuncias levantadas ante los Ministerios Públicos en los Distritos Judiciales correspondientes.

De igual forma, la dirigencia del otrora partido político en los meses posteriores a la jornada electoral y cómputos finales de las votaciones realizadas en el proceso electoral ordinario dos mil dieciséis, realizó la venta de tres vehículos con el fin de allegarse de fondos para el cubrir el pago de sus actividades, sin que llegase a solicitar la autorización de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE para tal fin.

Los bienes muebles que forman parte del patrimonio del otrora partido político local Socialdemócrata de Oaxaca, actualmente están presentados a su valor determinado en el avalúo correspondiente, el cual difiere al valor histórico original, ya que conforme a lo establecido en el artículo 71, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se entenderán por activos fijos, gastos y cargos diferidos, los que señala la NIF

C-6 “Propiedades, planta y equipo” y cuyo monto original de adquisición sea igual o superior al equivalente a ciento cincuenta días de salario mínimo.

La Norma de Información Financiera C-6, “Propiedades, Planta y Equipo” indica que estos bienes se pueden registrar en contabilidad a su costo de adquisición; ahora bien, en términos del mismo Reglamento de Fiscalización del INE, estos no están obligados a la reexpresión de su información financiera, lo anterior en concordancia con la NIF B-10. En este sentido, los valores que se reflejaron en los Estados financieros son cifras históricas de la fecha en que se realizaron las transacciones u operaciones.

Es importante señalar que para enajenar los bienes que actualmente se consideran en este Informe, se estará a lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento en materia del procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación para conservar su registro y de liquidación de las asociaciones civiles de las candidaturas independientes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Sueldos y salarios pendientes por pagar:

Conforme a la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, el extinto partido político local Socialdemócrata de Oaxaca, presentó la cantidad de **\$45,000.00** (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), que corresponden a los pagos de servicios personales que no fueron cubiertos en su oportunidad, los cuales se encuentran integrados de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Provisión de sueldos del mes de diciembre 2016	\$45,000.00
Total de sueldos pendientes por pagar	\$45,000.00

La provisión contable de sueldos y salarios pendientes de pago no fueron soportados con los comprobantes fiscales correspondiente de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes en su momento, por lo que las personas que integran este saldo solo acreditaron con su contrato laboral lo que percibieron durante el periodo de enero a diciembre del 2016 y en base a lo estipulado en los contratos de cada uno el pago será de la siguiente manera:

N°	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Cargo	Sueldo quincenal por trabajador	Sueldo mensual pendiente por cubrir diciembre 2016
1	Nataly	Sánchez	Hernández	Capturista de datos	\$3,000.00	\$6,000.00



PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN



Nº	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Cargo	Sueldo quincenal por trabajador	Sueldo mensual pendiente por cubrir diciembre 2016
2	Carlos Hisao	Méndez	Cerqueda	Capturista de datos	\$2,000.00	\$4,000.00
3	Alexander	Martínez	Cruz	Secretario Juvenil	\$5,000.00	\$10,000.00
Total						\$20,000.00

Es preciso señalar que estos pagos se realizarán conforme a lo estipulado en los contratos de prestación de servicios personales entregados a esta Intervención por la representación financiera y los mismos ex trabajadores y ex trabajadoras, los cuales son los documentos formales que amparan las relaciones laborales entre los prestadores de servicios con el patrón, que en este caso era el extinto partido político local Socialdemócrata de Oaxaca; ya que se encontraron inconsistencias en el pago de los sueldos o salarios como el aumento de sueldo sin que medie una modificación a los contratos laborales firmados a inicio del ejercicio dos mil dieciséis, o la presentación de nuevos contratos que hayan amparado el aumento de sueldo por los meses en que fueron beneficiados los ex trabajadores y ex trabajadoras, que fue a partir del mes de julio hasta el mes de diciembre del dos mil dieciséis, cuando ya se habían dado a conocer los resultados de las votaciones en las elecciones locales de ese mismo año.

Pago de periodos vacacionales:

Es preciso señalar que los contratos de prestación de servicios de los ex trabajadores y ex trabajadoras del otrora partido político local Socialdemócrata de Oaxaca concluyeron el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, mismo día en que el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral declaró la pérdida de registro de ese mismo partido político, y considerando que en las cláusulas de los contratos laborales del personal establecieron que ambas partes acordaron que esos contratos eran de naturaleza civil, por lo que no surte efectos jurídicos laborales, dando por terminada la relación laboral por el propio vencimiento del periodo contratado o del periodo desarrollado.

Sin embargo, para garantizar los derechos laborales de los ex trabajadores y ex trabajadoras del otrora partido político local Socialdemócrata de Oaxaca y conforme a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, en sus artículos 77 y 78, referente a que los trabajadores que presten servicios discontinuos y los de temporada tendrán derecho a un período anual de vacaciones, en proporción al número de días de trabajos en el año; así como disfrutar en forma continua seis días de vacaciones, por lo menos.

Por lo consiguiente, se presentaron ante esta Intervención dieciséis personas para el reconocimiento de su crédito laboral, se ha realizado el cálculo de los seis días de vacaciones para cada uno de los ex trabajadores y ex trabajadoras del otrora partido político

local Socialdemócrata de Oaxaca, conforme a los contratos laborales que obran en poder de esta Intervención, como se muestra a continuación:

N°	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Importe de seis días de vacaciones 2016	Prima Vacacional 2016	Total
1	Nataly	Sánchez	Hernández	\$1,200.00	\$300.00	\$1,500.00
2	Carlos Hisao	Méndez	Cerqueda	\$800.00	\$200.00	\$1,000.00
3	Alexander	Martínez	Cruz	\$2,000.00	\$500.00	\$2,500.00
4	María Valentina	Arzate	Murillo	\$3,000.00	\$750.00	\$3,750.00
5	Lilian Yarely	García	Tomas	\$1,600.00	\$400.00	\$2,000.00
6	Magally	Chacón	Pérez	\$1,200.00	\$300.00	\$1,500.00
7	Ma. Guadalupe	González	Murillo	\$6,000.00	\$1,500.00	\$7,500.00
8	Margarita	Mejía	Solís	\$1,600.00	\$400.00	\$2,000.00
9	Jonathan	Chávez	Hernández	\$800.00	\$200.00	\$1,000.00
10	Biridiana Abigail	Pérez	Peralta	\$3,000.00	\$750.00	\$3,750.00
11	Manuel	Pérez	Morales	\$6,000.00	\$1,500.00	\$7,500.00
12	Fortunato	Martínez	Aquino	\$1,200.00	\$300.00	\$1,500.00
13	Juan Carlos	Ruiz	López	\$2,000.00	\$500.00	\$2,500.00
14	Eulises Mario	Mendoza	Méndez	\$3,200.00	\$800.00	\$4,000.00
15	Juan Fernando	Nava	López	\$2,800.00	\$700.00	\$3,500.00
Total				\$36,400.00	\$9,100.00	\$45,500.00

Impuestos por pagar:

Los impuestos a cargo del otrora partido político local Socialdemócrata de Oaxaca, representan retenciones que se realizaron por concepto de honorarios profesionales, honorarios asimilables. Estos conceptos son del pleno conocimiento de los dirigentes del otrora partido y en términos del artículo 26, fracciones I y III del Código Fiscal de la Federación señala que son responsables solidarios los retenedores y las personas a quien las leyes impongan la obligación de recaudar contribuciones a cargo de los contribuyentes hasta por el monto de dichas contribuciones. La persona o personas cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que tengan conferida la Dirección General, la Gerencia General o la Administración Única de las personas morales, serán responsables solidarios por las contribuciones causadas o no retenidas por dichas personas morales durante su gestión, así como las que debieron pagarse o enterarse durante la misma. En este sentido los dirigentes del partido político durante el tiempo que conservó su registro no realizó entero alguno al SAT de los impuestos retenidos en cada ejercicio ordinario, situación por

la cual siempre fue multado por incumplimiento de esta obligación, siendo recurrente en cada ejercicio la omisión del entero de los impuestos.

A continuación se detallan los impuestos retenidos por la cantidad de **\$1,104,309.75** (un millón ciento cuatro mil trescientos nueve pesos 75/100 m.n.), el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:

Tipo de Impuesto Retenido	Fecha de retención	Monto
Saldo de años anteriores del 2012 al 2015		\$302,106.21
ISR retenido por Asimilables a Sueldos	31-ene-16	\$17,534.63
ISR retenido por Asimilables a Sueldos	28-feb-16	\$30,735.34
ISR retenido por Asimilables a Sueldos	31-mar-16	\$30,664.58
ISR retenido por Asimilables a Sueldos	30-abr-16	14,553.97
ISR retenido por Asimilables a Sueldos	31-may-16	54,775.55
ISR retenido por Asimilables a Sueldos	30-jun-16	54,874.15
ISR retenido por Asimilables a Sueldos	31-jul-16	43,873.06
ISR retenido por Asimilables a Sueldos	31-ago-16	121,285.76
ISR retenido por Asimilables a Sueldos	30-sep-16	71,759.22
ISR retenido por Asimilables a Sueldos	31-oct-16	101,883.29
ISR retenido por Asimilables a Sueldos	30-nov-16	35,695.03
ISR retenido por Asimilables a Sueldos	31-dic-16	224,568.96
Total de impuestos pendientes por enterar		\$1,104,309.75

En este sentido, es menester comentar que el importe que se presenta a cargo del extinto partido político local por impuestos acumulados, representa cantidades históricas al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis y que en su caso, en el momento del entero a la autoridad fiscal competente, se tendrá que llevar a cabo su actualización por inflación, así como el cálculo de los recargos correspondientes.

De las multas impuestas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral:

Conforme al Acuerdo INE/CG586/2016, del Consejo General dado en Sesión extraordinaria de fecha catorce de julio del dos mil dieciséis, por el que le fue impuesta una sanción al otrora partido político local Socialdemócrata de Oaxaca por la cantidad total de **\$7,408,893.32** (siete millones cuatrocientos ocho mil ochocientos noventa y tres pesos 32/100 m.n.), la cual fue ratificada través de la resolución INE/CG708/2016, dada en sesión extraordinaria del veintiocho de septiembre del 2016, en acatamiento a la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-434/2016 de fecha treinta y uno de agosto del 2016, de los cuales fueron pagados \$445,410.16 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos diez pesos 16/100

m.n.), quedando un importe pendiente de pagar por **\$6,963,483.16** (seis millones novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 16/100 m.n.).

De las multas impuestas por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana:

El Consejo General del IEEPCO, impuso al extinto partido político Socialdemócrata de Oaxaca, diversas multas por errores y omisiones que presentó en los informes que a continuación se detallan:

Fecha	Acuerdo	Informe	Importe de la multa
21-ene-2017	IEEPCO-CG-02/2017	Ejercicio ordinario 2013	\$21,483.00
21-ene-2017	IEEPCO-CG-03/2017	Campaña Diputados Locales 2012-2013	\$49,104.00
21-ene-2017	IEEPCO-CG-04/2017	Concejales a los Ayuntamientos 2012-2013	\$184,140.00
21-ene-2017	IEEPCO-CG-08/2017	Ejercicio Ordinario 2014	\$51,016.00
TOTAL			\$305,743.00

Del remanente determinado por el Instituto Nacional Electoral en campañas:

Conforme al acuerdo INE/CG657/2016 del Consejo General en sesión extraordinaria de fecha siete de septiembre del 2016, se determinó el remanente del financiamiento público local de campañas no ejercidos durante el proceso electoral 2015-2016, en el que se le determinó al extinto partido político Socialdemócrata de Oaxaca la cantidad de **\$1,680,939.93** (un millón seiscientos ochenta mil novecientos treinta y nueve pesos 93/100 m.n), de lo cual se ha solicitado a la Representante financiera del extinto partido político Socialdemócrata de Oaxaca la integración de dicho remanente y argumenta que no existe ya que si fue gastado y por cuestiones de tiempo no subieron la contabilidad de campañas al Sistema Integral al de Fiscalización que ampara dicha cantidad, de lo cual tampoco han entregado la relación de la información que no fue presentada en el sistema Integral de Fiscalización del INE.

Conclusiones.

Desde el inicio del procedimiento de liquidación del partido Socialdemócrata de Oaxaca en su fase preventiva, se le hizo saber a los dirigentes y a la entonces representante financiera, que una de las obligaciones del partido político sujeto al procedimiento de liquidación era suspender pagos de obligaciones vencidas con anterioridad, por lo que se le solicitó la integración de pasivos, así como la lista del personal al que se otorgaba alguna remuneración por cualquier concepto, los bienes muebles y la contabilidad actualizada, entre otras cosas; las cuales en su mayoría no fueron entregadas a esta Intervención en tiempo y forma.

En este orden de ideas me permito señalar que el partido político durante su vigencia, en términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos y del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, vigente al dos de junio del dos mil diecisiete, debió ajustar sus actividades dentro de los cauces legales y respetar el Reglamento de Fiscalización que tuvo a bien aprobar el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, debiendo registrar en tiempo y forma sus operaciones y presentar la documentación requerida ante el Sistema Integral de Fiscalización, tanto en los informes de campaña como en los informes trimestrales del ejercicio dos mil dieciséis, ya que a esta Intervención durante el actual procedimiento de liquidación, tuvo que presentar el informe anual del ejercicio dos mil dieciséis y solventar en lo que técnicamente fue posible, las observaciones emitidas por la Unidad Técnica de Fiscalización del INE. Por lo anterior, es necesario informar que el otrora partido político local Socialdemócrata de Oaxaca, fue sancionado únicamente con Amonestaciones Públicas conforme a lo señalado en el punto de acuerdo Vigésimo Cuarto, de la Resolución INE/CG548/2017, dado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintidós de noviembre del dos mil diecisiete.

Por lo anterior, se ha comprobado que no hubo un eficiente control en la administración de los recursos públicos que en su momento recibieron como partido político local, prueba de ello son las recurrentes sanciones que en su momento impusieron el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, tanto en los Informes de Campañas y Ordinarios; por no observar lo establecido en la normatividad electoral fiscalizadora.

Ahora bien, esta Intervención debe conducirse con probidad y diligencia por lo que se reconocen las obligaciones pendientes por cumplir, observando que cumplan los requisitos establecidos en la fiscalización de los recursos de los partidos políticos y dados a conocer por el propio ente sujeto al procedimiento de liquidación, o que cumplan con los requisitos legales establecidos en la Ley Federal del Trabajo como es el caso de un contrato de prestación de servicios personales, los Acuerdos y Resoluciones de los Consejos Generales de las autoridades electorales, así como lo establecido en las leyes fiscales y el Reglamento de Fiscalización del INE; administrando el patrimonio del partido político de la forma más eficiente posible y evitando cualquier menoscabo en su valor, tanto al momento de liquidarlo como durante el tiempo en que los bienes, derechos y obligaciones estén bajo la responsabilidad de la Interventora.

En términos generales, las obligaciones pendientes por cubrir no cumplen en su mayoría con los requisitos de la Norma de información financiera, NIF-A4, en la cual señala que una de las características cualitativas de la información financiera, es la confiabilidad. La información financiera posee esta cualidad cuando su contenido es congruente con las transacciones, transformaciones internas y eventos sucedidos, y el usuario general la utiliza

para tomar decisiones basándose en ella. Para ser confiable la información financiera debe:

- a) reflejar en su contenido, transacciones, transformaciones internas y otros eventos realmente sucedidos (veracidad);
- b) tener concordancia entre su contenido y lo que se pretende representar (representatividad);
- c) encontrarse libre de sesgo o prejuicio (objetividad);
- d) poder validarse (verificabilidad);
- y e) contener toda aquella información que ejerza influencia en la toma de decisiones de los usuarios generales (información suficiente).

ATENTAMENTE

L.C.P. ROSARIO JOSEFINA VASALLO SÁNCHEZ,
INTERVENTORA DESIGNADA PARA EL PROCEDIMIENTO
DE LIQUIDACIÓN DEL EXTINTO PARTIDO POLÍTICO LOCAL
SOCIALDEMÓCRATA DE OAXACA.